

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

PRESIDENCIA

SALA PLENA

RESOLUCION No. 031

(Agosto 3 de 2015)

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el cargo de Juez Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Montería”

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Córdoba, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y el Presidente del Tribunal Administrativo de Córdoba,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 30 de Julio de 2015 el Doctor RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA presentó renuncia al cargo de Juez Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería, a partir del 31 de Julio de 2015, por razón de regresar al cargo que ostenta en propiedad como Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinú, por haber vencido la licencia no remunerada hasta por dos (2) años para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial concedida por ese Despacho Judicial.

Que mediante Resolución No. 026 de fecha 31 de Julio de 2015 proferida por la Sala Plena de esta Corporación le fue aceptada la renuncia al cargo de Juez Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería al Doctor RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA, a partir del día 31 de Julio de 2015.

Que posteriormente mediante escrito presentado por el Doctor RAFAEL MOUTHON SIERRA manifiesta que su renuncia obedeció a que debía regresar el día 31 de Julio de 2015 al cargo que ostenta en propiedad como Secretario Nominado en el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinú, por cuanto la licencia no remunerada concedida para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial se vencía. Igualmente expresa su disposición de ejercer nuevamente el cargo de Juez Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería si las medidas de descongestión implementadas a través del Acuerdo No. PSAA15-10363 de 30 de Junio de 2015 son prorrogadas; por lo que solicitaría al Juez Promiscuo de Familia de Chinú licencia no remunerada hasta por dos (2) años de conformidad con lo preceptuado en el párrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10371 de 31 de Julio de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias de las medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, entendiéndose incluido entonces los cargos de Jueces Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, para el sistema oral a partir del 1º de agosto hasta el 31 de agosto de 2015, por consiguiente se autorizó la facultad para prorrogar o efectuar nombramiento de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que la Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, expidió el día 3 de agosto de 2015, el certificado de existencia de la disponibilidad

presupuestal No. 39115 por lo cual los cargos se entienden prorrogados hasta la fecha establecida en el Acuerdo PSAA15-10371 de 31 de julio de 2015, es decir, a partir del 1º de agosto hasta el 31 de agosto de 2015.

Que en sesión de Sala Plena de fecha 3 de agosto de 2015, se acordó nombrar en provisionalidad en el cargo de Juez Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, perteneciente al Sistema Oral, al Doctor RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA hasta el 31 de Agosto de 2015, en razón a la situación especial de su renuncia y con la finalidad de continuar con la gestión desarrollada y evitar mayores traumatismos en ese Despacho Judicial. Se autorizó a la Presidenta de la Corporación para expedir el acto administrativo respectivo. Por lo que, la Sala

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad al Doctor RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.767.818 de Montería, en el cargo de Juez Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, hasta el 31 de Agosto de 2015.

Artículo Segundo: El funcionario nombrado deberá tomar posesión del cargo dentro del término legal ante el Alcalde Municipal de Montería.

Artículo Tercero: Remítase copia de esta resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los efectos legales.

Artículo Cuarto: Ordénese comunicar la presente decisión, con copia de este acto, al Alcalde Municipal de Montería para los fines legales.

Artículo Quinto: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la cartelera de la Secretaría de esta Corporación copia del presente acto administrativo.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Montería, a los tres (3) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Presidenta